

Legislación Estatal

Materia

Legislación

Fondo de la Seguridad Social

Ley 28/2003, de 29 de septiembre, reguladora del Fondo de Reserva de la Seguridad Social.—La presente Ley tiene por objeto regular el régimen jurídico específico del Fondo de reserva de la seguridad Social previsto en el artículo 9.1 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social. Esta ley impone que los excedentes de ingresos, que tengan carácter contributivo y que resulten de la liquidación de los presupuestos de la Seguridad Social de cada ejercicio se apliquen prioritaria y mayoritariamente a la constitución del fondo de Reserva previsto en la Ley General de la Seguridad Social. Se determina el concepto de excedente presupuestario, a efectos de la constitución del fondo y se regula la finalidad específica del Fondo de Reserva, el órgano que debe acordar su dotación y la materialización de financiera de su reserva, encomendándose al desarrollo reglamentario la concreta regulación de su gestión financiera y contable.

B.O.E. núm. 234, de 30 de septiembre de 2003.

Telecomunicaciones

Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.—La presente Ley tiene por objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español el contenido de la normativa comunitaria en esta materia. En primer lugar se dirige a regular el sector de las telecomunicaciones, en ejercicio de competencia exclusiva del estado. Se avanza en la liberalización de la prestación de servicios y la instalación y explotación de redes de comunicaciones electrónicas. Se refuerzan las competencias y facultades de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones en relación con la supervisión y la regulación de los mercados. En relación con la garantía de los derechos de los usuarios, la ley recoge la ampliación de las prestaciones que debe garantizarse a todos los ciudadanos bajo la denominación del servicio universal.

B.O.E. núm. 264, 4 de noviembre de 2003.

Instituciones de Inversión Colectiva

Ley 35/2003, de 4 de noviembre de 2003, de instituciones de Inversión Colectiva.—La presente ley tiene por objeto fijar los principios básicos que deben regir la actividad de los sujetos que conforman el sector de la inversión colectiva. Se regulan los principios generales de las dos formas que pueden adoptar las Instituciones de Inversión Colectiva que son: fondo y sociedad, como novedad se contempla la posibilidad de que se creen Instituciones de Inversión Colectiva por compartimentos y de que existan diferentes clases de participaciones y de acciones. Se recoge asimismo, una lista que contempla los derechos mínimos de los partícipes. La Comisión Nacional del Mercado de Valores es el órgano competente para autorizar el proyecto de constitución de



las Instituciones de Inversiones Colectiva. Finalmente se establece el régimen fiscal aplicable a las Instituciones de Inversión Colectiva.

B.O.E. núm. 266, de 6 de noviembre de 2003.

**Reformas
Económicas**

Ley 36/2003, de 11 de noviembre, de medidas de reforma económica.—El objetivo fundamental de la Política Económica Española es seguir progresando en la convergencia real con los países avanzados de la Unión Europea. En su título primero regula la ley las medidas destinadas a impulsar las pequeñas y medianas empresas, creándose la figura de la cuenta «ahorro-empresa» que nace para facilitar la creación de empresas. El título II agrupa las medidas de política de vivienda establecidas para potenciar el mercado de arrendamiento de viviendas en España. Por su parte el título III introduce un conjunto de medidas de mejora de la acción protectora de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena o autónomos y de fomento de su actividad. Por último el título IV recoge una serie de medidas de carácter tributario orientadas al fomento de la inversión en determinadas áreas y a la mejora de la eficiencia productiva.

B.O.E. núm. 271, de 12 de noviembre 2003.

**Prevención
de Riesgos
Laborales**

Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.—La presente ley afronta la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales así como el reforzamiento de la función de vigilancia y control del sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Para ello persigue la realización de un cuádruple objetivo: en primer lugar, combatir de manera activa la siniestralidad laboral. En segundo lugar, fomentar la prevención de los riesgos en el trabajo. En tercer lugar reforzar la necesidad de integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema de gestión de empresa. Por último, mejorar el control del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

B.O.E. núm. 298, 13 de diciembre de 2003.

Empleo

Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo.—La presente ley tiene por objetivo incrementar la eficiencia del funcionamiento del mercado de trabajo y mejorar las oportunidades de incorporación al mismo para conseguir el mercado de pleno empleo, en línea con lo que reiteradamente los Jefes de Estado y de Gobierno han venido acordando en las cumbres de la Unión Europea. Ello se traduce en ofrecer a los desempleados, bajo los principios de igualdad de oportunidades, no-discriminación, transparencia, gratuidad, efectividad, y calidad en la prestación de servicios, una atención preventiva y personalizada por los servicios públicos de empleo.

B.O.E. núm. 301, 17 de diciembre e 2003.

Principales normas de Derecho Comunitario incorporadas al Derecho Español

Materia	Norma
Seguros Privados	<p><i>Ley 34/2003, de 4 de noviembre, Seguros privados-Unión Europea, Modificación y Adaptación a la Normativa Comunitaria de la legislación de Seguros Privados.</i>—La presente Ley tiene por objeto modernizar la normativa existente en materia de Seguros Privados en línea de convergencia con los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo. En primer lugar la Directiva 2201/17/C.E. supone la modificación de la normativa que se destina a regular la liquidación de las entidades aseguradoras. Se garantiza así el reconocimiento mutuo de las medidas de saneamiento y las normas de liquidación adoptadas por los Estados Miembros. Por su parte la directiva 2002/12/C.E. refuerza las garantías para los asegurados mediante el fortalecimiento de los requerimientos de margen de solvencia. Por último la directiva 2002/65/C.E. que establece un marco jurídico mínimo en materia de contratos de seguro a distancia que permita atender la realidad del mercado. <i>B.O.E. núm. 265, de 5 de noviembre de 2003.</i></p>

Normativa Autonómica

Materia	Norma
GALICIA	
Vivienda	<p><i>Ley 4/2003, de 29 de julio, de viviendas de Galicia.</i>—La presente Ley tiene por objeto la regulación de tres aspectos fundamentales. En primer lugar, la protección de los arrendatarios y adquirentes de viviendas y locales en su relación con los arrendadores, promotores constructores y vendedores. En segundo término, se da forma a la intervención de la Administración Autonómica en los problemas específicos que plantea la transmisión del dominio a terceros, de las viviendas sujetas a algún tipo de protección pública, a fin de asegurar que las mismas queden siempre en manos de ciudadanos que de otra manera no podrían hacer efectivo su derecho a una vivienda digna y apropiada. Por último se completa el régimen sancionador en materia de vivienda. <i>B.O.E. núm. 236, de 2 de octubre de 2003.</i></p>
ANDALUCÍA	
Energía	<p><i>Ley 4/2003, de 23 de septiembre, de creación de la Agencia Andaluza de la Energía.</i>—La presente pretende como finalidad última planificar y estructurar la oferta energética tanto en cantidad como en calidad, de forma que puedan satisfacerse las necesidades de los ciudadanos, manteniendo al mismo tiempo las condiciones del entorno físico, evitando los efectos negativos sobre el medio ambiente. Asimismo se establecen los mecanismos adecuados de cooperación con las Administraciones Públicas o con otros entes pú-</p>



blicos, tanto de la Unión Europea como estatales y locales. Se crea así una entidad de Derecho Público, adscrita a la consejería que tiene atribuida las competencias en materia de energía con objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la comunidad Autónoma de Andalucía.
B.O.E. núm. 249, de 17 de octubre de 2003.

CASTILLA LEÓN

Fundaciones

Ley 12/2003, de 3 de octubre, de Reforma de la Ley 13/2002 de Fundaciones de Castilla y León.—Con la presente Ley se trata de conseguir la incorporación al ordenamiento jurídico de Castilla y León de algunas de las innovaciones introducidas para las fundaciones de competencia estatal por la Ley 50/2002, con el fin de flexibilizar la organización interna de las fundaciones que pretendan desarrollar sus actividades principalmente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, permitiendo a sus fundadores adecuar la estructura interna de las mismas a las necesidades que, en cada caso, se deriven del volumen y complejidad de las tareas que pretendan desarrollar al servicio de sus fines fundacionales respectivos.
B.O.E. núm. 252, de 21 de octubre de 2003.

BALEARES

Derogación de la Ecotasa

Ley 7/2003, de 22 de octubre de 2003, por la cual se deroga la Ley 7/2001, de 23 de abril, del impuesto sobre las estancias jurídicas de alojamiento, destinado a la dotación del fondo para la mejora de la actividad turística y la preservación del medio ambiente.—La Ley 7/2001 creó el mencionado impuesto con la intención de conseguir más recursos para la financiación de las políticas necesarias para que la actividad turística pudiera desarrollarse armónicamente, y atendida la sustancial identidad existente entre la actividad turística y la estancia en los establecimientos jurídicos de alojamiento. Sin embargo, a juicio del nuevo Consejo de Gobierno, la financiación de las infraestructuras y de las políticas públicas relacionadas con el medio ambiente y la actividad turística puede continuar llevándose a cabo sin necesidad de gravar las estancias en establecimientos jurídicos de alojamiento mediante el impuesto configurado en la Ley 7/2001, de 23 de abril.
B.O.E. núm. 276, de 18 de noviembre de 2003.

Proyectos de Ley en tramitación

Materia	Norma
Arbitraje	<i>Proyecto de Ley de Arbitraje.</i> Presentado el 26 de septiembre de 2003, calificado el 30 de septiembre de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Justicia e Interior - Publicación.
Reforma Ley Orgánica del Poder Judicial	<i>Proyecto de Ley Orgánica complementaria de la Ley de Arbitraje, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial.</i> Presentado el 17 de octubre de 2003, calificado el 17 de noviembre de 2003. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.